



## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

<b>Proceso:</b>	170-IP-2020
<b>Asunto:</b>	Interpretación prejudicial
<b>Consultante:</b>	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de la República de Colombia
<b>Expediente interno del Consultante:</b>	1100103240002060023500
<b>Referencia:</b>	La conformidad del Decreto 2687 de 2002 (emitido por el gobierno colombiano) en relación con el término de duración del certificado de obtentor previsto en el Artículo 21 de la Decisión 345 – Régimen Común de Protección de los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales
<b>Norma a ser interpretada:</b>	Artículo 21 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena
<b>Tema objeto de interpretación:</b>	El término (plazo) de duración de los certificados de obtentor de nuevas variedades vegetales
<b>Magistrado Ponente:</b>	Hugo R. Gómez Apac